

OFICIO CIRCULAR IF/N°

ANT.: 1. Oficio Ordinario N°3959, de 30.09.2022, de la Superintendencia de Seguridad Social.

2. Oficio Ordinario N°1203, de 23.03.2020, de la Superintendencia de Seguridad Social.

3.- Oficios Circulares IF/N°12, de 26.03.2020 e IF/N°3, de 21.01.2022, de la Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud.

MAT.: Remite Ordinario N°3959, del antecedente 1, e instruye informar sobre prórroga de vigencia del procedimiento de tramitación digitalizada de formularios de licencias médicas.

Santiago, 07 NOV 2022

DE: INTENDENTA DE FONDOS Y SEGUROS PREVISIONALES DE SALUD (S)

A : GERENTES GENERALES DE ISAPRES

La Superintendencia de Seguridad Social notificó a este Organismo el Oficio Ord. N°3959, citado en el antecedente 1, mediante el cual informa que a través del Oficio Ord. N°1203 de 23.03.2020, autorizó la tramitación digitalizada de formularios de licencias médicas, de origen común o maternal, por parte de trabajadores afiliados a Fonasa, durante el período de vigencia de la alerta sanitaria por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) que rige en el país.

Agrega que, en virtud de la prórroga del estado de alerta sanitaria, establecida por el Decreto N°75 del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial con fecha 30 de septiembre de 2022, el procedimiento de tramitación digitalizada de formularios de licencias médicas señalado en el párrafo precedente, se mantendrá vigente mientras dure dicha alerta, la que ha sido prorrogada, en principio, hasta el 31 de diciembre de 2022.

En atención a que el Oficio Circular IF/N°12 señalado en el antecedente 3, hizo extensivo el referido Oficio Ord. N°1203 a los trabajadores adscritos al sistema de salud privado y que, en consecuencia, la información contenida en el oficio señalado, resulta relevante en el actual contexto de alerta sanitaria, esta Intendencia estima necesario remitirlo a las isapres, para su conocimiento y para que se informe debidamente a los beneficiarios y empleadores, mediante los canales de comunicación pertinentes, tales como correo electrónico, servicio de atención telefónica 24/7, sucursales y en sus sitios web, a contar de la notificación del presente oficio circular.

Saluda atentamente a usted,


SANDRA ARMILLO QUEVEDO
INTENDENTA DE FONDOS Y SEGUROS
PREVISIONALES DE SALUD (S)

KBM/MPA

TT/ TT

Distribución:

- Gerentes Generales de Isapres
- Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud
- Subdepartamento de Regulación
- Oficina de Partes

Incluye: Oficio Ordinario N°3959 de la SUSESO (2 hojas)
Correlativo 9214-2022



1
13524

INTENDENCIA DE BENEFICIOS SOCIALES
DEPARTAMENTO NORMATIVO

AU08-2021-02164

ORD. N° : 3959* 30-9-2022

ANT.: Decreto N°75, del Ministerio de Salud, que prorrogó la vigencia del Decreto N°4, de 2020, del mismo Ministerio, que declaró el estado de alerta sanitaria en nuestro país, por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV).

MAT.: Prórroga de vigencia del procedimiento de tramitación digitalizada de formularios de licencias médicas, de origen común o maternal, por parte de trabajadores afiliados a FONASA, durante el período de vigencia de la Alerta Sanitaria por Covid-2019 que rige en el país.

FTES.: D.S. N°3, de 1984, del Ministerio de Salud; Decreto N°75, de 2022, del Ministerio de Salud.

CONC.: Oficio Ord. N° 1203, de 23 de Marzo de 2020, de esta Superintendencia.

**DE: SEÑORA
PATRICIA SOTO ALTAMIRANO
SUPERINTENDENTA DE SEGURIDAD SOCIAL (S)**

A: SEGÚN DISTRIBUCIÓN

- 1.- Mediante oficio 1203, de 23 de marzo de 2020, esta Superintendencia autorizó la tramitación digitalizada de formularios de licencias médicas, de origen común o maternal, por parte de trabajadores afiliados a FONASA, durante el período de vigencia de la Alerta Sanitaria por Covid-2019 que rige en el país. Lo anterior, teniendo presente la necesidad de evitar que tanto trabajadores como empleadores se desplacen hasta las respectivas entidades previsionales.

- 2.- Con fecha 30 de septiembre de 2022, se publicó en el Diario Oficial el Decreto N°75, del Ministerio de Salud, que prorrogó la vigencia del Decreto N°4, de 2020, del mismo Ministerio, que declaró el estado de alerta sanitaria en nuestro país, por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV). A lo anterior, cabe agregar que el artículo único del antes citado Decreto N°75, de 2022, modificó el artículo 10 del Decreto N°4, de 2020, estableciendo que los efectos del decreto tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022.
- 3.- En virtud de lo anterior el procedimiento de tramitación digitalizada de formularios de licencias médicas contenido en el citado oficio 1203, de 23 de marzo de 2020, de esta Superintendencia se mantendrá vigente mientras dure el estado de alerta sanitaria en nuestro país, el cual, en virtud de la normativa ya señalada ha sido prorrogado, en principio, hasta el 31 de diciembre de 2022.
- 4.- Teniendo presente la importancia de la instrucción señalada en este oficio se solicita dar amplia difusión de su contenido, especialmente, entre las personas que deberán aplicarlas.

Saluda atentamente a Ud.,

ana patricia soto
altamirano

Firmado digitalmente por
ana patricia soto
altamirano

PATRICIA SOTO ALTAMIRANO
SUPERINTENDENTA DE SEGURIDAD SOCIAL (S)

GOP/CLLR/ NMM/HRS

DISTRIBUCIÓN:

DEPARTAMENTO COMPIN NACIONAL

TODAS LA COMISIONES Y SUBCOMISIONES DE MEDICINA PREVENTIVA E INVALIDEZ

CAJAS DE CHILE A.G.

CAJAS DE COMPENSACIÓN ASIGNACIÓN FAMILIAR

SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA

SUBSECRETARIA DE PREVISIÓN SOCIAL

SUPERINTENDENCIA DE SALUD

DEPARTAMENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

EXPEDIENTE

UNIDAD DE GESTIÓN DOCUMENTAL E INVENTARIO